



JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 10 DE MALAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N -CIUDAD DE LA JUSTICIA-

Email: jinstrucc.10.malaga.jus@juntadeandalucia.es

Teléfono: 951/939.050; 677.982.353/354/355/356. Fax: 951/939.150.

Procedimiento: Expediente Gubernativo 2/2020. Negociado: JV

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO JUEZ DÑA. ESTELA GOMEZ GINER

En MÁLAGA, a seis de mayo de dos mil veinte.

Por dada cuenta. A las 9.36 horas del día 6 de mayo de 2020 se efectúa llamada al Colegio de Abogados, poniendo en su conocimiento que existen cuatro detenidos a disposición judicial, para que acudan los letrados a la guardia. Se nos informa que desde hoy se ha suspendido la asistencia presencial y que la asistencia sera por circuit, no nos proporcionan el nombre de los letrados de guardia, no se proporciona numero de fax y que sólo se puede remitir un email, que proporcionan, para activar el sistema circuit.

Pues bien, a la vista de lo anterior, por la presente se requiere al Colegio de Abogados por el único medio posible de comunicación que nos han dejado, a saber, un correo electrónico, valvarez@icamalaga.es, a fin de que.-

- 1.- proporcionen el nombre de los Letrados que hoy están de guardia de detenidos en el partido judicial de Málaga, a fin de comunicarles que deben acudir a la mayor brevedad posible para asistir a los detenidos en el Juzgado de Guardia.
- 2.- en caso de no proporcionar dichos datos, les comuniquen a dichos letrados que deben comparecer en éste Juzgado de guardia de detenidos a la mayor brevedad posible.

Y todo ello, a fin de no dilatar la práctica de diligencias de investigación, así como la adopción de medidas personales, ya sea la puesta en libertad provisional o la adopción de medidas



Código Seguro de verificación: zV8munxhXB6940/uRnUQcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTELA GOMEZ GINER 06/05/2020 10:57:30	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



zV8munxhXB6940/uRnUQcA==



restrictivas de derechos fundamentales que se insten, **haciéndoles saber que los medios telemáticos de los que dispone éste Juzgado de guardia serán empleados para recibir declaración al detenido así como al resto de citados (un perjudicado) en el día de hoy.**

Asimismo se le hace saber, que el CGPJ, a través de su Comisión Permanente, ha establecido en Nota interior de 16 de marzo de 2020 y a propósito del estado de alarma decretado que “no se procederá al cierre de ningún órgano judicial sea cual fuere su naturaleza , salvo disposición de la autoridad sanitaria competente”, no existiendo, al día de la fecha, disposición sanitaria que ordene el cierre de la Ciudad de la Justicia de Málaga.

De otro lado, en la propia sede del Juzgado de Málaga se dio orden desde el inicio de la Pandemia de la limpieza y desinfección de las dependencias y estancias (mobiliarios y otros) entre dos y tres veces diarias, habiéndose provisto los servicios del citado Juzgado incluso de gel hidroalcohólico.

La regulación de la asistencia jurídica de oficio en Málaga fue reformada en Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, el artículo 25 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre el Reglamento de Asistencia Jurídica, y los artículos 46.2 y 53.e del Estatuto General de la Abogacía, en sesión celebrada el 7/07/2009 y por unanimidad ha acordado aprobar las presentes Normas Regulatoras de la prestación de los servicios de Asistencia a Detenidos y Presos, Turno de Oficio y Servicio de Orientación Jurídica. El artículo 14 de dicho texto establece que: El Abogado adscrito al Servicio de Asistencia a Detenidos y Presos, deberá cumplir durante el horario de guardia las siguientes obligaciones específicas:

1. **Acudir**, en los partidos judiciales en los que deba estar localizable a través de un teléfono móvil o cualquier otro mecanismo similar, acudir al relevo de la guardia a la hora establecida a tal efecto. Transcurridos quince minutos sin la comparecencia del Letrado se procederá al nombramiento de un sustituto.

2. **Estar presente mientras lo requiera el servicio** y localizable durante todo el período de guardia.



Código Seguro de verificación: zV8munxhXB6940/uRnUQcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTELA GOMEZ GINER 06/05/2020 10:57:30	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



zV8munxhXB6940/uRnUQcA==



3. Acudir a prestar la asistencia con la mayor inmediatez posible.

Que dicha normativa no se ha sido derogada ni modificada.

Que en atención a todo lo expuesto, REQUIERE AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MALAGA A FIN DE QUE.-

1.- proporcionen el nombre de los Letrados que hoy están de guardia de detenidos en el partido judicial de Málaga, a fin de comunicarles que deben acudir a la mayor brevedad posible para asistir a los detenidos, en el Juzgado de Guardia.

2.- en caso de no proporcionar dichos datos, les comuniquen a dichos letrados que deben comparecer en éste Juzgado de guardia de detenidos a la mayor brevedad posible.

Caso de no acudir, se procederá a deducir oportuno testimonio de lo todo lo actuado y su remisión al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al Consejo General del Poder Judicial, al Defensor del Pueblo, a la Consejería de Justicia, sin perjuicio de deducir testimonio por presunto delito de desobediencia.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.



Código Seguro de verificación: zV8munxhXB6940/uRnUQcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTELA GOMEZ GINER 06/05/2020 10:57:30	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



zV8munxhXB6940/uRnUQcA==